DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 43.653 | Jueves 14 de Septiembre de 2023 | Página 1 de 7

Normas Generales

CVE 2376135

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Corporación de Fomento de la Producción / Comité de Desarrollo Productivo Regional Región del Biobío

PONE EN EJECUCIÓN ACUERDO Nº 228 DEL CONSEJO DIRECTIVO DEL COMITÉ DE DESARROLLO PRODUCTIVO REGIONAL DEL BIOBÍO, QUE APRUEBA MODIFICACIÓN DEL INSTRUMENTO "MEJORA NEGOCIOS, FONDO DE ASESORÍAS EMPRESARIALES" Y APRUEBA EL TEXTO REFUNDIDO DE SU REGLAMENTO

(Resolución)

Núm. 157 exenta.- Concepción, 7 de septiembre de 2023.

Visto:

La ley Nº 6.640; el DFL Nº 211, de 1960, del Ministerio de Hacienda; y el Reglamento General de Corfo, aprobado por decreto Nº 360, de 1945, del Ministerio de Economía; la resolución afecta Nº 50, de 2015, que crea el Comité de Desarrollo Productivo Regional del Biobío y sus posteriores modificaciones, resolución exenta 2.342, de 2015, que individualiza proyectos y programas que deben ser de competencia de los Comités de Desarrollo Productivo Regional; lo dispuesto en la ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración, en el sentido que las decisiones de los órganos administrativos pluripersonales se llevan a efecto por medio de resoluciones de la autoridad ejecutiva correspondiente; y lo establecido en la resolución exenta RA Nº 121497/12/2022, de fecha 28 de julio de 2022, del Comité de Desarrollo Productivo Regional del Biobío, registrada con fecha 28 de julio de 2022, que aprueba contrato de trabajo de doña Roberta Lama Bedwell como su Directora Ejecutiva; y lo establecido en las resoluciones Nº 7 de 2019, y Nº 16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, respectivamente.

Considerando:

1. La resolución (A) Nº 50, de 2015, del Vicepresidente Ejecutivo de Corfo, que puso en ejecución el Acuerdo de Consejo Nº 2.868, de 2015, que crea los Comités de Desarrollo Productivo Regional y aprueba texto del Reglamento del “Comité de Desarrollo Productivo Regional de la Región del Biobío”, modificado por la resolución (A) Nº 140, de 2015; la resolución (A) Nº 50, de 2017, por la resolución (A) Nº 174, de 2018; por la resolución (A) Nº 63, de 2019; y por la resolución (A) Nº 61, de 2022, todas de Corfo y, en particular, su artículo 6º letra a), que faculta a su Consejo Directivo para “crear, previa visación del Vicepresidente Ejecutivo de Corfo, los instrumentos de apoyo que estime adecuados para el cumplimiento de sus fines”.

2. El Acuerdo Nº 44, adoptado por el Consejo Directivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional del Biobío, en su Sesión Extraordinaria Nº 1, celebrada el 5 de mayo de 2016, que aprobó la creación del instrumento “Mejora Negocios, Fondo de Asesorías Empresariales”, previa visación del Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento del Comité, puesto en ejecución mediante resolución (E) Nº 182, de 2016, del mencionado Comité y que, además, aprobó el Reglamento del instrumento “Mejora Negocios, Fondo de Asesorías Empresariales”.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

3. El Acuerdo Nº 70, adoptado por el Consejo Directivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional del Biobío, en su Sesión Nº 20, celebrada el 11 de mayo de 2017, que aprobó la primera modificación del instrumento "Mejora Negocios, Fondo de Asesorías Empresariales", previa visación del Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento del Comité, puesto en ejecución mediante la resolución (E) Nº 355, de 2017, del Comité.

4. El Acuerdo Nº 133, adoptado por el Consejo Directivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional del Biobío, en su Sesión Ordinaria Nº 48, celebrada el 11 de agosto de 2020, que aprobó la segunda modificación del instrumento "Mejora Negocios, Fondo de Asesorías Empresariales", previa visación del Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento del Comité, puesto en ejecución mediante la resolución (E) Nº 224, de 2020, del Comité.

5. Se ha estimado necesario introducir modificaciones al instrumento ya citado, con el objeto de incorporar las exigencias de la ley Nº 21.389 que Crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y Modifica Diversos Cuerpos Legales para Perfeccionar el Sistema de Pago de las Pensiones de Alimentos; ajustar la normativa a lo prescrito en la ley Nº 21.561, que modifica el Código del Trabajo con el objeto de reducir la jornada laboral, y lo dispuesto en el artículo séptimo transitorio de la ley Nº 21.561; y a las modificaciones introducidas por la ley Nº 21.420, al DL Nº 825, de 1974, Ley sobre Impuesto a las Ventas y Servicios.

6. El Acuerdo Nº 228 alcanzado por el Consejo Directivo Pleno del Comité de Desarrollo Productivo Regional del Biobío, en Sesión Ordinaria Nº 77, que aprobó la modificación del instrumento denominado "Mejora Negocios, Fondo de Asesorías Empresariales", el que debe contar con la visación previa del Vicepresidente Ejecutivo de la Corporación, en cumplimiento de lo establecido en el Reglamento del Comité.

7. Que las asignaciones para estos proyectos son inferiores a 5.000 Unidades Tributarias Mensuales.

8. Lo dispuesto en el artículo 3º de la ley Nº 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, en orden a que las decisiones de los órganos administrativos pluripersonales se llevarán a efecto por medio de resoluciones de la autoridad ejecutiva correspondiente.

9. Las facultades al Director Ejecutivo que se consignan en la resolución (A) Nº 50, de 2015, del Vicepresidente Ejecutivo de Corfo, ya citada y sus modificaciones posteriores; resolución exenta RA Nº 121497/12/2022, de fecha 28 de julio de 2022, del Comité de Desarrollo Productivo Regional del Biobío, registrada con fecha 28 de julio de 2022, que aprueba contrato de trabajo de doña Roberta Lama Bedwell como su Directora Ejecutiva; y lo establecido en las resoluciones Nº 7 de 2019, y Nº 16 de 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina los montos a partir de los cuales los actos quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, respectivamente.

Resuelvo:

1° Ejecútase el Acuerdo Nº 228 del Consejo Directivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional de la Región del Biobío, adoptado en la Sesión Ordinaria Nº 77, que aprobó la modificación del instrumento "Mejora Negocios, Fondo de Asesorías Empresariales".

2° Déjanse sin efecto las resoluciones (E) Nº 182, de 2016, (E) Nº 355, de 2017 y (E) Nº 224, de 2020, todas de la Dirección Ejecutiva del Comité de Desarrollo Productivo Regional del Biobío.

3° Apruébase el texto refundido del instrumento "Mejora Negocios, Fondo de Asesorías Empresariales", cuyo tenor es el siguiente:

TEXTO REFUNDIDO REGLAMENTO "MEJORA NEGOCIOS, FONDO DE ASESORÍAS EMPRESARIALES"

1. OBJETIVO GENERAL

Contribuir a aumentar la productividad y/o calidad de los bienes y servicios, mejorando la competitividad de las micro y pequeñas empresas, cofinanciando la certificación y/o contratación de una asesoría empresarial.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

2. TIPO DE ASESORÍAS EMPRESARIALES Y CERTIFICACIONES

1.- Asesorías Empresariales Básicas: son aquellas asesorías requeridas por las empresas para solucionar aspectos de gestión empresarial, mediante la implementación de herramientas y técnicas de apoyo a su quehacer productivo y de servicio, que les permitan mejorar su competitividad. Este tipo de asesorías implica una intervención puntual en la empresa, acotada a las herramientas y técnicas a implementar y cuya ejecución no supera los 4 meses.

2.- Asesorías Empresariales Especializadas: son aquellas asesorías requeridas por las empresas en ámbitos especializados de su gestión empresarial, con el fin de mejorar la eficiencia de los procesos productivos y/o asegurar la calidad de sus productos o servicios. Este tipo de asesorías implica una intervención en la empresa tanto a nivel de definiciones estratégicas, como en sus procesos productivos, a través de la sistematización y/o protocolización de funciones y cuya ejecución no supera los 8 meses.

3.- Certificaciones: corresponde al reembolso de una norma certificada.

3. BENEFICIARIOS

Para acceder a este instrumento la/los postulantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

1. Ser personas naturales o jurídicas, con iniciación de actividades ante el Servicio de Impuestos Internos (SII) en una actividad gravada con el impuesto de primera categoría del impuesto a la renta, con ventas netas demostrables mayores o iguales a 200 UF e inferiores a 25.000 UF, en los últimos 12 (doce) meses.

Podrán ser beneficiarios/as aquellas empresas con iniciación de actividades de menos de un año, cuyas ventas sean inferiores a 200 UF.

2. Ser Cooperativas: El máximo de ventas netas de 25.000.- UF por cooperado se calculará con las ventas netas totales de la cooperativa, dividida por el número de cooperados durante los últimos 12 (doce) meses.

No podrán ser beneficiarios/as de este instrumento las cooperativas de ahorro y crédito, escolares, de consumo, eléctricas, de agua potable y de vivienda.

Cuando se postule a una Asesoría Empresarial Especializada, conducente a la certificación de una norma que sea un requisito comercial indispensable, las ventas del postulante podrán ser inferiores a 200 UF.

Los beneficiarios/as deberán acreditar el cumplimiento de las normas laborales y tributarias aplicables al Comité de Desarrollo Productivo Regional para la entrega de subsidios.

Asimismo, no podrán ser beneficiarios/as de este instrumento, las personas naturales que tengan inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, regulado por la Ley Nº 21.389, que “Crea el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos y Modifica Diversos Cuerpos Legales para Perfeccionar el Sistema de Pago de las Pensiones de Alimentos”.

Sercotec podrá verificar esta información directamente con los organismos pertinentes, entendiendo que el beneficiario/a consiente en ello por el solo hecho de la postulación al instrumento.

4. MODELO DE ADMINISTRACIÓN

La administración del instrumento “Mejora Negocios, Fondo de Asesorías Empresariales” será, por regla general, mediante la modalidad agenciada.

La operación de los Proyectos deberá ajustarse a las instrucciones que imparta el Comité de Desarrollo Productivo Regional en relación a los procedimientos.

5. MONTO DE FINANCIAMIENTO O COFINANCIAMIENTO

El Comité podrá financiar hasta el 100% del costo total de las Asesorías Empresariales Básicas, con un tope máximo de $600.000.- (seiscientos mil pesos).

El Comité podrá financiar hasta el 100% del costo total de las Asesorías Empresariales Especializadas, con un tope máximo de $2.000.000.- (dos millones de pesos).

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diariooficial.cl

El cofinanciamiento del Comité para Certificaciones consistirá en un reembolso de hasta un 70% de su valor, por una vez, con un tope de hasta $1.500.000.- (un millón quinientos mil pesos).

6. COSTOS DE ADMINISTRACIÓN

Con los recursos otorgados por el Comité de Desarrollo Productivo Regional, Sercotec podrá pagar a los Agentes Operadores Intermediarios, por la evaluación, supervisión, seguimiento y administración del proyecto hasta los siguientes montos:

a) Asesoría Empresarial Básica: Hasta el 25% del monto del financiamiento entregado por el Comité de Desarrollo Productivo Regional, por beneficiario/a, con y un tope de $150.000.- (ciento cincuenta mil pesos), impuestos incluidos, por asesoría.
b) Asesoría Empresarial Especializada: Hasta el 25% del monto del financiamiento entregado por el Comité de Desarrollo Productivo Regional, por beneficiario/a, con y un tope de $500.000.- (quinientos mil pesos), impuestos incluidos, por asesoría.
c) Certificaciones: Hasta el 25% del monto del cofinanciamiento entregado por el Comité de Desarrollo Productivo Regional, por beneficiario/a, con y un tope de $100.000.- (cien mil pesos), impuestos incluidos, por asesoría.

7. POSTULACIÓN, ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIAS DE FONDOS

Este instrumento operará mediante el mecanismo de ventanilla abierta.
El proceso de postulación tiene dos Fases, la primera se denomina Fase de aprobación del Programa y, durante ella, el Consejo Directivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional se pronuncia por implementar un Programa de Mejora Negocios, Fondo de Asesorías Empresariales y le asigna un marco presupuestario. Existe un segundo proceso denominado Fase de aprobación del beneficiario/a y del Consultor, la que será diferenciada, conforme el proyecto postula a una de las Consultorías Empresariales o a Certificación.
La duración de la segunda fase no podrá ser superior a 4 (cuatro) meses, prorrogable hasta por 2 (dos) meses.
La elegibilidad y evaluación del postulante y su proyecto, las realizará el Agente Operador Intermediario, quien informará por escrito a Sercotec. El Agente Operador Intermediario analizará y determinará si los postulantes cumplen con los requisitos de elegibilidad establecidos en el numeral 3 anterior y en el Programa aprobado por el Comité.
Sercotec, por su parte, en el marco del Plan de Acción Anual del Comité, revisará la labor de análisis realizada por el AOI respecto del cumplimiento de los requisitos referidos anteriormente, y remitirá su recomendación técnica de la nómina de empresas y proyectos seleccionados, consultores/as, tipo de asesoría que ejecutarán y el presupuesto necesario para ello, para que el proyecto sea presentado al Consejo Directivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional para su conocimiento y decisión.
En todas las evaluaciones se asignará una nota de 1 a 10, donde 1 es la más baja y 10 la más alta. La evaluación se realizará en base a números enteros.
No podrán ser recomendados para su aprobación aquellos que obtengan una evaluación total inferior a 7 o que en uno de sus criterios obtengan una calificación inferior a 5.
Los criterios se señalarán al describir el proceso de postulación y asignación de los proyectos.

a) Consultorías Empresariales Básicas y Especializadas

• Fase de aprobación del Programa:

El Programa que postula el Agente Operador Intermediario deberá contener como mínimo:

- Sector/es productivo/s y/o territorio/s.
- Tipos de asesorías a realizar y el fundamento de su ejecución.
- Objetivos de la intervención.
- Número y perfil de Beneficiarios/as, criterios y ponderación para su selección.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

- Perfil del/de la Consultor/a, criterios y ponderación para su selección.
- Presupuesto (costo total, aporte del Comité, aporte empresarial y OH).
- Plazo de ejecución.

Los criterios y su ponderación para la aprobación del Programa serán los siguientes:

Criterios de evaluación	Ponderación
Calidad de la formulación y coherencia del Programa: Se evaluará la congruencia y calidad en la formulación del Programa, en relación a los objetivos de aumentar la productividad y/o la calidad de los bienes y servicios de las micro y pequeñas empresas.	**40%**
Cumple con el Foco Estratégico de Desarrollo Regional Se evaluará la justificación del programa y si la propuesta contribuye territorialmente o se alinea a los sectores productivos priorizados regionalmente.	**30%**
Propuesta económica: Se evaluará la coherencia entre el marco presupuestario y el tipo de asesorías empresariales postulado.	**30%**

El Director Ejecutivo dictará el o los actos administrativos que ejecuten los acuerdos adoptados, lo que da término a esta Fase.

• Fase de aprobación del Beneficiario/a y del Consultor:

Las postulaciones deberán ser realizadas por las empresas a través de un AOI.

Los postulantes, en conjunto con el AOI, seleccionarán uno/a o más consultores/as para la ejecución de todas las actividades de los proyectos.

El Comité de Desarrollo Productivo Regional podrá disponer de una plataforma en línea de postulación donde el AOI deberá registrar e ingresar los antecedentes de los postulantes y de la consultoría, de acuerdo a las exigencias de este Reglamento.

Los criterios para seleccionar los Proyectos de cada postulante en esta Fase serán los siguientes:

Criterios de evaluación del Proyecto	Ponderación
Pertinencia de la Asesoría: Se evaluará si la metodología, actividades y productos comprometidos permiten alcanzar los objetivos de la empresa.	**40%**
Capacidad y experiencia del/de la Consultor/a Se analizará la capacidad y experiencia del/de la consultor/a, conforme las características específicas del proyecto.	**25%**
Capacidades técnicas y financieras de la Empresa Se evaluará si la empresa tiene las capacidades técnicas y financieras para incorporar e implementar las asesorías que se proponen.	**25%**
Coherencia del presupuesto: Se evaluará si los montos considerados son coherentes con las actividades y productos comprometidos en la postulación.	**10%**

El Director Ejecutivo, dictará el o los actos administrativos que ejecutan los Acuerdos adoptados por el Consejo Directivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional.

b) Certificaciones

Las postulaciones deberán ser realizadas por las empresas a través de un AOI.

El Comité de Desarrollo Productivo Regional podrá disponer de una plataforma en línea de postulación donde el AOI deberá registrar e ingresar los antecedentes de los postulantes, de acuerdo a las exigencias de este Acuerdo.

El Agente Operador Intermediario analizará y determinará si los postulantes cumplen con los requisitos de elegibilidad, establecidos en el numeral 3 del presente Acuerdo y una vez determinada remitirá su recomendación a Sercotec.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

Los criterios de evaluación del Proyecto serán:

Criterios de evaluación del Proyecto	Ponderación
Pertinencia de la Certificación: Se evaluará la justificación de la Certificación, en relación al territorio y actividades productivas en las que está inserta la empresa.	**60%**
Coherencia del presupuesto: Se evaluará si los montos que se postulan son coherentes con las actividades desarrolladas y el costo de la certificación.	**40%**

El Director Ejecutivo, mediante resolución fundada, seleccionará los beneficiarios, sus proyectos, hará el ajuste presupuestario si corresponde.

La total tramitación de esta resolución define el inicio de la implementación de los proyectos y su plazo de ejecución, el que para la implementación de la Asesoría Empresarial Básica será de 4 (cuatro) meses y para la Especializada será de 8 (ocho) meses.

No se podrá modificar el objetivo general de un proyecto.

El Director Ejecutivo tendrá facultades para modificar los proyectos en todos aquellos aspectos que no sean sustanciales.

Para estos efectos se considerarán aspectos sustanciales el aumento del monto o porcentaje de cofinanciamiento asignado al Proyecto, cualquier aumento de sus gastos de operación, el término anticipado del proyecto, el cambio de agente operador intermediario, la modificación de sus objetivos específicos, y cualquier modificación de las empresas beneficiarias.

Sercotec, por su parte revisará la labor de análisis realizada por el AOI respecto del cumplimiento de los requisitos referidos anteriormente, y remitirá su recomendación técnica de la nómina de empresas y proyectos seleccionados, consultores/as, tipo de asesoría que ejecutarán y el presupuesto necesario para ello al Comité de Desarrollo Productivo Regional para el conocimiento y decisión de su Consejo Directivo.

Sercotec verificará que los/as beneficiarios/as, que sean personas naturales, no tengan inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos, creado por la Ley Nº 21.389".

De conformidad con lo señalado en el artículo séptimo transitorio de la ley Nº 21.561, se otorgará un puntaje adicional, consistente en una bonificación de un 5% sobre la nota final obtenida, a aquellos proyectos cuyo beneficiario/a, cumpla con los siguientes requisitos copulativos:

a) Sea una empresa de menor tamaño.

b) Se le haya otorgado, por el Ministerio del Trabajo y Previsión Social, el sello que certifique que implementó de forma anticipada la reducción de jornada laboral establecida en la ley Nº 21.561 y éste se encuentre vigente al momento de la decisión de adjudicación.

El Director Ejecutivo dictará el acto administrativo que ejecuta el Acuerdo adoptado.

8. ANTICIPOS, GARANTÍAS Y RENDICIONES

Sercotec podrá autorizar anticipos a los Agentes Operadores Intermediarios para la ejecución y administración de los Proyectos. Los anticipos a los Agentes Operadores Intermediarios sólo podrán autorizarse previa entrega de una boleta de garantía bancaria pagadera a la vista o una póliza de seguro de ejecución inmediata o a primer requerimiento, por el total de los fondos anticipados.

El Agente Operador Intermediario deberá presentar oportuna y periódicamente los correspondientes informes y rendiciones de cuentas a Sercotec, conforme las instrucciones establecidas por el Comité de Desarrollo Productivo Regional, y sin perjuicio de aquellas que imparta la Contraloría General de la República.

9. MANUALES DE INSTRUMENTOS

El Director Ejecutivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional, en uso de sus facultades, podrá dictar instrucciones de carácter general, en el marco del presente Reglamento, las que formarán parte de uno o más Manuales.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

10. VIGENCIA

Este reglamento entrará en vigencia una vez que se encuentre totalmente tramitada esta resolución.

Anótese y comuníquese resolución suscrita mediante firma electrónica avanzada por doña Roberta Lama Bedwell, Directora Ejecutiva Comité de Desarrollo Productivo, Corfo Biobío.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl